



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo prendario de FINANZ SAS, contra JOSE NEIQUER DUARTE CORTEZ, Radicado 2021-00054-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía, presentada por **FINANZ SAS**, representada legalmente por el señor Diego Mauricio Correa Correa, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JOSE NEIQUER DUARTE CORTEZ**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. El certificado allegado con la demanda, que versa sobre la vigencia del gravamen, supera el término de conformidad con el artículo 468 numeral 1 del código general del proceso.
2. Se evidencia que las cuotas que se están cobrando tiene incluidos los intereses corrientes, de tal manera que se cobran intereses sobre intereses, pues los intereses moratorios son pedidos respecto de las mismas.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **FINANZ SAS**, representada legalmente por el señor Diego Mauricio Correa Correa, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JOSE NEIQUER DUARTE CORTEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería al doctor **CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika